



Original

01 de agosto de 2023

PRESENTACIÓN DE OFERTA



Página 1 de 1

Señores: Consejo del Poder Judicial

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de comparación de precios, para la **Adquisición de equipos tecnológicos y accesorios para las operaciones administrativas del poder judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos.
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:
Adquisición de equipos tecnológicos y accesorios para las operaciones administrativas del poder judicial.
Para los lotes : 3-Computadoras,4-Escanners gama media,5-Impresoras de etiquetas, 6-Lectores de códigos de barra inalámbricos,7-Monitores,8-UPS,9-TV Smart 65".
- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

TEODULO SANTANA en calidad de REPRESENTANTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.

Firma _____

Teodulo Santana

Sello



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 - Agregar Destino
CONTRATACIONES PÚBLICAS
Transparencia y calidad en el servicio



01 de agosto de 2023

Página 1 de 1



CONSEJO DE PODER JUDICIAL

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

- | |
|--|
| 1. Nombre/ Razón Social del Oferente: ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL. |
| 2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A |
| 3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 131-21122-4 |
| 4. RPE del Oferente: 50451 |
| 5. Domicilio legal del Oferente: AV. MARGINAL No. 13, URB. BUENOS AIRES DEL MIRADOR SUR |
| 6. Información del Representante autorizado del Oferente:
Nombre: TEÓDULO SANTANA VÁSQUEZ
Dirección: C/ LOS CALAMARES No. 13, MIRAMAR
Números de teléfono y fax: 809-221-5770
Dirección de correo electrónico: ALLOSRD@GMAIL.COM |

Teódulo Santana



Registro no.

9047-2022



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL



Clasificada como: PEQUEÑA

CERTIFICAMOS: Que la empresa ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131211224, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los **(16)** días del mes de **Noviembre** del año **(2022)**.



89686

Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 50451

Fecha de registro: 19/1/2015

Razón social: ALL Office Solutions TS, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Pequeña Empresa

Ocupación:

Domicilio: Avenida Marginal, Urb. Buenos Aires, 13,
Mirador Sur

10100 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Teodulo Antonio Santana Vásquez

Fecha actualización: 7/3/2023

No. Documento: 131211224 - RNC

Provee: Servicios,Bienes

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14100000	Materiales de papel
14110000	Productos de papel
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
32130000	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina

45100000	Equipo de imprenta y publicación
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
52140000	Aparatos electrodomésticos
52160000	Electrónica de consumo
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
55100000	Medios impresos
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
80100000	Servicios de asesoría de gestión
81110000	Servicios informáticos
82120000	Servicios de reproducción

Portal Transaccional - 7/3/2023 1:24:39 p.m.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4



CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223952639709**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL**, RNC No. **131211224**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL LA FERIA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto

- | | |
|---|---|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • ACTIVOS IMPONIBLES |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL | • ITBIS |

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: X1FL-0QB6-AFX1-6885-7073-9179 sha1: hCe2i9AWSPwxcA7wTrn692qQ6eg= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 X1FL-0QB6-AFX1-6885-7073-9179

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3293148



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL** con RNC/Cédula **1-31-21122-4**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 5 días del mes de Julio del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3293148-C3612119-52023**
- Pin: **7017**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 111419SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL **RNC:** 1-31-21122-4
FECHA DE EMISIÓN: 23/10/2014 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 23/10/2024

SIGLAS: NO REPORTADO
NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA
CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00
MONEDA: DOP
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 20/10/2014
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 25/4/2022
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:
CALLE: AV. MARGINAL NO. 13, URB. BUENOS AIRES MIRADOR SUR
SECTOR: NO REPORTADO
MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:
TELÉFONO (1): (809) 221-5770
TELÉFONO (2): NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO: No Reportado





FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO, SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: VENTA, COMERCIALIZACIÓN, Y SUMINISTROS DE EQUIPOS Y SERVICIOS A OFICINAS; ASÍ COMO OFRECER SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN Y SERVICIOS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS; COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL, COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE, EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍAS Y AUDIO VISUALES; SERVICIOS FOTOGRÁFICOS; PUBLICACIONES IMPRESAS, ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS; SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES; SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN; COMPONENTES PARA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, DIFUSIÓN O TELECOMUNICACIONES; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS; ELECTRÓNICA DE CONSUMO; MATERIAL ELECTRÓNICO DE REFERENCIA; MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES DE DESARROLLO; ACCESORIOS Y SUMINISTROS; PIEZAS DE COMPONENTES Y HARDWARE ELECTRÓNICOS Y ACCESORIOS; EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS; EQUIPO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE ARTE Y MANUALIDADES; DISEÑO Y LAMINADOS DE CRISTAL PARA OFICINAS Y VEHÍCULOS. VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPELERÍA. VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO, Y ACCESORIOS. VENTA Y CONSULTORÍA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SUS ACCESORIOS. VENTA, COMERCIALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, EQUIPOS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE. COMERCIALIZACIÓN DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS. SERVICIOS DE IMPRENTA, REIMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, PUBLICACIONES, MEDIOS IMPRESOS. COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE ROPAS, COMERCIALIZACIÓN DE MALETAS, BULTOS Y ESTUCHES.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: FABRICACIÓN Y SERVICIOS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, SUMINISTROS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE, EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍAS Y AUDIO VISUALES; SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, PUBLICACIONES IMPRESAS, ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS, SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES, COMPONENTES ELÉCTRICOS; EQUIPO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE ARTE Y MANUALIDADES, DISEÑO Y LAMINADOS DE CRISTAL PARA OFICINAS Y VEHÍCULOS, OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS, PAPELERÍA. MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SUS ACCESORIOS. AIRES ACONDICIONADOS, EQUIPOS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS. SERVICIOS DE IMPRENTA, REIMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, DISEÑO E IMPRESIÓN DE ROPAS, MALETAS, BULTOS Y ESTUCHES

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

Página

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ	C/ ABRAHAM NO. 35, EL CAFE - HERRERA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1698203-4	DOMINICANA	Soltero/a
MARIA DEL CARMEN ROSARIO AQUINO	C/ VIENTO MISTRAL NO. 5, HERRERA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1692942-3	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
ALL OFFICE SOLUTIONS TS	390499

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

Pago

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Meja Ortiz

Santiago Meja Ortiz
Registrador Mercantil



Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2022.10.12 09:44:27 -04:00

no hay nada más debajo de esta línea

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ	Gerente	C/ ABRAHAM, NO. 35, HERRERA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1698203-4	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ	C/ ABRAHAM, NO. 35, HERRERA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1698203-4	DOMINICANA	Soltero/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0



ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.
 Capital Social: RD\$100,000.00
 R.N.C. Número: 1-31-21122-4
 Registro Mercantil Número: 111419SD
 Domicilio Social: Av. Marginal No. 13, Local 13-C, Urb. Buenos Aires
 Mirador Sur, Santo Domingo, D. N. Rep. Dom



CERTIFICACION DE COMPOSICION DE SOCIOS

Quien suscribe, **TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1698203-4, domiciliado y residente en Santo Domingo, D.N., actuando en calidad de gerente único de la sociedad **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL**, por medio de la presente CERTIFICO que el capital social de dicha compañía asciende a la suma de **Cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100,000.00)** dividido en mil (1,000) cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) cada una, y que el mismo está compuesto en la forma en que indicamos a continuación:

SOCIOS :	CUOTAS SOCIALES
1.- TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1698203-4, domiciliado y residente en Santo Domingo, D.N.	700
2.- MARIA DEL CARMEN ROSARIO AQUINO , dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1692942-3, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	300

Total número de cuotas sociales.....1,000

La presente certificación de composición de cuotas sociales de la sociedad **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.**, ha sido otorgada en Santo Domingo, D. N. los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Teodulo Santana

TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ
 Gerente



ORIGINAL
 FECHA: 01/11/22 HORA: 10:53 AM
 NO. EXP: 1009994 R.M. 111419SD
 LIBRO: 62 FOLIO: 111
 VALOR: 200.00
 DOC.: CERTIFICACION
 N.M.: 8332722



ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.
Capital Social: RD\$100,000.00
R.N.C. Número: 1-31-21122-4
Registro Mercantil Número: 111419SD
Domicilio Social: Av. Marginal No. 13, Local 13-C, Urb. Buenos Aires,
 Mirador Sur, Santo Domingo, D. N. Rep. Dom



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L. DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitres (2023), a las 9:00 a.m., se han reunido en el domicilio social, en Asamblea General Ordinaria Anual, habiendo renunciado al requisito de convocatoria, por encontrarse presentes y/o debidamente representados, la totalidad de los socios de la sociedad comercial **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.**, conforme la lista de presencia que se indica a continuación:

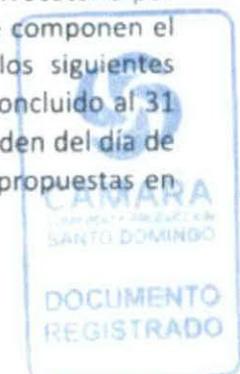
SOCIOS :	CUOTAS SOCIALES	VOTOS
1.- TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1698203-4, domiciliado y residente en Santo Domingo, D.N.	700	700
2.- MARIA DEL CARMEN ROSARIO AQUINO , dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1692942-3, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	300	300

TS

Total número de cuotas sociales.....1,000
Total número de votos.....1,000

De inmediato el gerente, **Sr. Teódulo Antonio Santana Vásquez**, asumió la función de Presidente de la Asamblea y manifestó que estaban presentes o representados los socios propietarios de las 1,000 cuotas sociales que componen el capital social, es decir, el 100% del capital social; y explicó a los socios que no había sido posible celebrar la asamblea anual dentro del plazo de ley, pero que era necesario tomar conocimiento de los resultados del año fiscal concluido al 31 de diciembre del 2022, razón por la cual se celebraba la presente asamblea.

Igualmente, el Presidente de la Asamblea informó que se dispensó el requisito de convocatoria por encontrarse presentes y/o debidamente representados la totalidad de los socios que componen el capital social de la sociedad y de inmediato puso a disposición de los socios los siguientes documentos: a) El informe de gestión de la gerencia correspondiente al año social concluido al 31 de diciembre del 2022; b) Los estados financieros auditados de dicho período; c) El orden del día de esta Asamblea General Ordinaria Anual; y d) El texto de las resoluciones que serán propuestas en esta Asamblea.



A seguidas y a petición del Presidente, la Asamblea General reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la presente asamblea y la comunicación de los indicados documentos a los socios e indicó que el objeto de la Asamblea consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer del informe de gestión de la gerencia relativo al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre del 2022, y dar descargo a dicha gerencia, si procede, por la ejecución de sus funciones durante el año fiscal concluido.
2. Conocer de los estados financieros auditados de la sociedad relativos al señalado período.
3. Deliberar acerca de los balances y las cuentas contenidos en los estados financieros auditados y resolver sobre los resultados de dicho período.
4. Ratificar a la gerencia actual, por mantenerse vigente por el término estatutario de seis (6) años por el cual fue nombrada en asamblea extraordinaria de fecha 21 de agosto del 2018.
5. Cualquier otro asunto que sea de la competencia de la asamblea ordinaria.

Acto seguido, el Presidente procedió a dar lectura al informe de la gerencia y declaró aprobada la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie más solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente de la Asamblea sometió a la votación de los socios presentes o representados, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.**, después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la gerencia sobre las actividades de la Sociedad durante el año social concluido al 31 de diciembre del 2022, así como de los estados financieros auditados relativos a dicho período, aprueba en todas sus partes el informe de gestión, y los estados financieros indicados, así como las cuentas y resultados contenidos en estos últimos, los cuales muestran los cuales muestran beneficios netos, luego de deducir impuestos, ascendentes a un valor de **un millón setecientos noventa y un mil ciento dieciséis pesos dominicanos con 56/100 (RD\$1,791,116.56)**.

En consecuencia, la Asamblea General otorga descargo total y sin reserva a la gerencia de la Sociedad existente durante el período social señalado por la ejecución de su mandato.

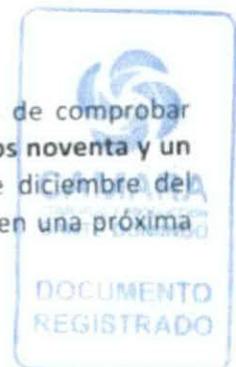
Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.**, después de comprobar después de comprobar que la sociedad reportó una utilidad de **un millón setecientos noventa y un mil ciento dieciséis pesos dominicanos con 56/100 (RD\$1,791,116.56)**, al 31 de diciembre del 2022, decide dejar sin distribuir dichas utilidades hasta que se resuelva su destino en una próxima asamblea



Handwritten signature and initials.



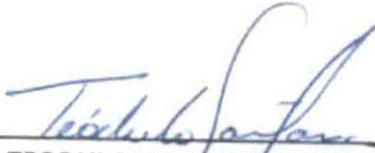
Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad.

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.** ratifica al Sr. **Teófilo Antonio Santana Vásquez**, como gerente de la sociedad, por mantenerse vigente el período de (6) años por el cual fue nombrado en asamblea general extraordinaria de fecha 21 de agosto del 2018.

Esta resolución fue sometida a la votación de los socios y resultó aprobada por unanimidad

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión a las 11:00 a.m., del día, mes y año arriba indicados; de lo cual, fue levantada la presente acta, la cual fue leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos y certificada por el Presidente de la Asamblea.



TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ
Socio y Gerente, quien certifica en calidad de
Presidente de Asamblea



MARIA DEL CARMEN ROSARIO AQUINO
Socia



ORIGINAL
FECHA 29/06/23 HORA 01:32 PM
NO. EXP. 1124085 R.M. 1114195D
LIBRO 63 FOLIO 127
VALOR 500.00
ECC. ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
N.B.M. 8918955



ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S. R. L.
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana



Quienes suscriben, señores: **TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1698203-4, y **MARIA DEL CARMEN ROSARIO AQUINO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1692942-3, ambos domiciliados y residentes en Santo Domingo, D. N.

Han acordado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con tal propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes estatutos:

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S. R. L.**

ESTATUTOS

CAPÍTULO 1

**DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN,
OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

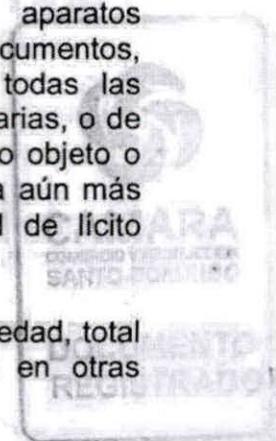


Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11 (en lo adelante, "la Ley"), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará "**ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S. R. L.**"

Artículo 3. Objeto Social. La sociedad tiene por objeto la venta, comercialización, y suministros de equipos y servicios a oficinas; la venta y comercialización de papelería, mobiliario institucional, escolar, educativo y sus accesorios, equipos informáticos y sus accesorios; la venta, comercialización e instalación de aires acondicionados, equipos de calefacción, ventilación y circulación del aire; comercialización de aparatos electrodomésticos; así como servicios de imprenta, reimpresión de documentos, publicaciones, medios impresos. En general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. De una manera aún más general, la sociedad también podrá incursionar en cualquier otra actividad de lícito comercio o industria.

Párrafo. Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.



Artículo 4. Domicilio Social. El domicilio de la sociedad se establece en la Avenida Marginal No. 13, Urbanización Buenos Aires, Mirador Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. El traslado del domicilio a otro lugar fuera o dentro de la misma provincia, necesitará de la aprobación de la asamblea general. La gerencia de la sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos estatutos.

CAPÍTULO II DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

Artículo 6. Aportes. Los socios han efectuado en esta misma fecha los siguientes aportes a la sociedad:

1) **TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ** ha aportado la suma de **SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$70,000.00)**.

2) **MARIA DEL CARMEN ROSARIO AQUINO**, ha aportado la suma de **TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000.00)**

Total de aportes: **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

Artículo 7. Capital Social. Como consecuencia de los aportes hechos por los socios, el capital social se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)** íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en mil (1,000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, cada una con un valor nominal de cien pesos con 00/100 (RD\$100.00) numeradas consecutivamente del uno (1) al mil (1,000), ambos inclusive. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

1) **TEODULO ANTONIO SANTANA VASQUEZ:** Setecientos (700) cuotas, numeradas del uno (1) al setecientos (700), ambos inclusive.

2) **MARIA DEL CARMEN ROSARIO AQUINO:** Trescientas (300) cuotas, numeradas del setecientos uno (701) al mil (1,000), ambos inclusive.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada

Artículo 8. Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado en todas las formas previstas por la ley, una o varias veces, ya sea por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos.

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio



tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Párrafo II. El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

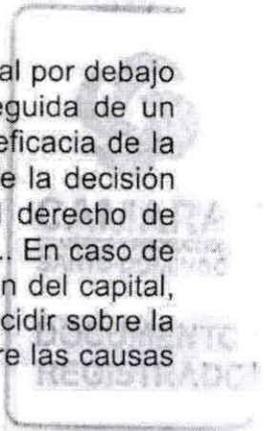
Párrafo III. En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

Artículo 9. Reducción del Capital Social. La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, con arreglo a la ley. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

Handwritten initials and signature.

Párrafo I. Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión. En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.



Párrafo II. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES.

Artículo 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

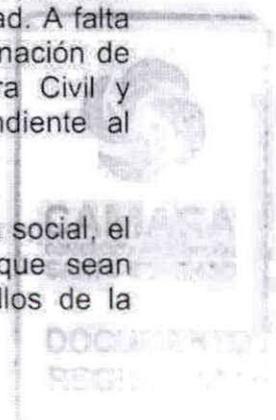
Artículo 11. Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: **a)** El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; **b)** El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; **c)** Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y **d)** Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 12. Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

Artículo 13. Responsabilidad Limitada de los Socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 14. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.





Art. 15. Transmisión de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios conforme los acuerdos vigentes entre ellos en ese momento. En caso de liquidación de comunidad de bienes, esta estará sujeta a la aprobación de socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el cónyuge se considerará un acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes ó le que haya sido acordado por los socios mediante acuerdo escrito suscrito y vigente entre ellos y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En el caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

Párrafo. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

Artículo 16. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

TS

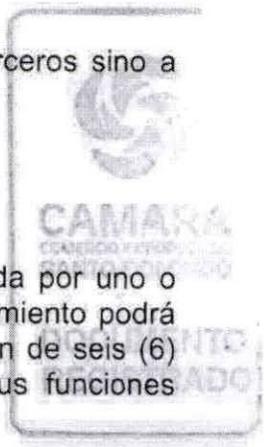
Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

2/10

Párrafo II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

**CAPÍTULO IV
DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD.**

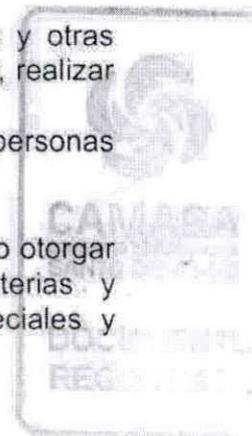
Artículo 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.



Párrafo I. La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes, o a tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

Artículo 18. Poderes de la Gerencia. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente;
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad;
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; y cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir e. pago de esos precios y dar descargos por los mismos; donar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;
- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;
- j) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- l) determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- ñ) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- o) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;



- p) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
- q) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable;
- r) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir; y
- s) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

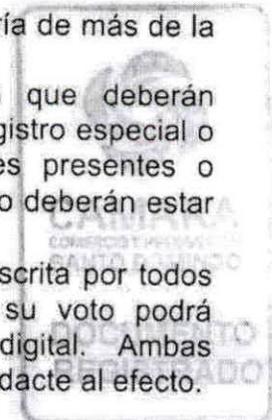


Párrafo I. Cuando sea nombrado un Consejo de Gerencia, para ejercer uno cualquier de los poderes previstos en el presente artículo, los gerentes deberán haber tomado previamente la decisión a través del consejo de gerencia como órgano colegiado. La oposición formulada por un gerente o por el consejo de gerencia a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición. El consejo de gerencia se regulará por las siguientes normas:

- a) Estará integrado por tres o más gerentes, que podrán o no ser socios;
- b) El consejo de gerencia elegirá, de entre las personas que lo integran, un presidente, un vicepresidente y un secretario, salvo en el caso de que los socios, al efectuar el nombramiento del consejo, hubiesen atribuido esos cargos;
- c) La convocatoria del Consejo de gerencia se realizará por el presidente siempre que lo estime conveniente. El presidente estará obligado a convocar la reunión cuando lo solicite cualesquiera dos miembros del consejo.
- d) La convocatoria del consejo se realizará por cualquier procedimiento escrito, incluido por correo electrónico, que permita acreditar su envío al menos con tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.
- e) El consejo de gerencia quedará válidamente constituido para ejercer cualesquiera de los poderes que les han sido asignados en los presente estatutos, cuando concurran a la reunión, presentes o representados, por lo menos dos de sus miembros, en el caso de que el consejo de gerencia esté compuesto por tres miembros. Cuando el consejo esté conformado por más tres miembros, quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados más de la mitad de sus miembros.
- f) No obstante, el consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión.
- g) Las decisiones emitidas por el consejo se adoptarán por una mayoría de más de la mitad de sus miembros.
- h) Las decisiones del consejo se comprobarán mediante actas que deberán redactarse de cada reunión. Estas actas, que constatarán en un registro especial o en hojas sueltas, deberán ser firmadas por todos los gerentes presentes o representados. Las copias o extractos de las decisiones del consejo deberán estar firmadas por el presidente y el secretario del consejo.
- i) Las resoluciones del consejo podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los gerentes sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

75

[Handwritten signature]



Párrafo II. Cuando sean nombrados varios gerentes, para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el presente artículo, el gerente actuante deberá obtener el consentimiento por escrito de los demás gerentes. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

Párrafo III: la sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

Artículo 19. Remuneración de la Gerencia. El o los Gerentes podrán ser remunerados o no. La remuneración de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes: a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente; b) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes; c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad; según lo decida la asamblea de socios.

Artículo 20. Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad. La gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

Párrafo 1. Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

Párrafo II. Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.

Párrafo III. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Artículo 21. Prohibiciones a la Gerencia. La gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad, en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;



- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad;
- f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

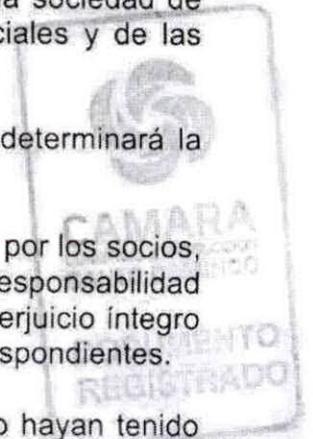
Párrafo II. Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

Párrafo II. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo III. En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido



conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

Párrafo IV. Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo V. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo VI. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si estos ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 23. Revocación del Gerente. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

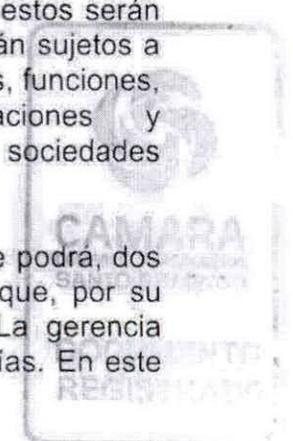
CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD.

Artículo 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos tercera partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

Párrafo I. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

Párrafo II. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un periodo de dos (2) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

Artículo 25. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este



mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente al gerente, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, ya los gerentes; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

Artículo 26. Experticio Contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

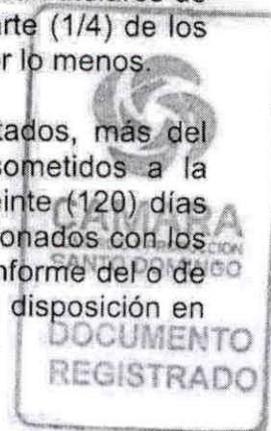
CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES.



Artículo 27. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos.

Párrafo II. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados, más del informe del o de los comisarios de cuentas, si los hubiere, serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la clausura del ejercicio social. Los documentos mencionados con los textos de las resoluciones que sean propuestas, así como, en su caso, el informe del o de los comisarios de cuentas, serán comunicados a los socios y puestos a su disposición en el domicilio social durante los quince (15) días que precedan a la asamblea.



Párrafo III. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por en consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 28. Consultas Escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

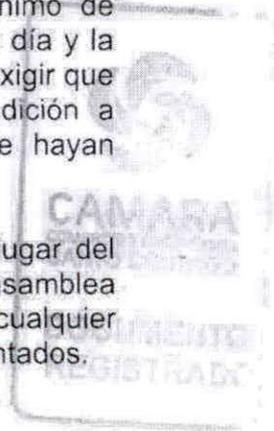
Párrafo I. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 29. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 30. Convocatoria de las Asambleas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: a) La gerencia; b) El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.



Artículo 31. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

Artículo 32. Informes Previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligado a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, ajuicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

Artículo 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

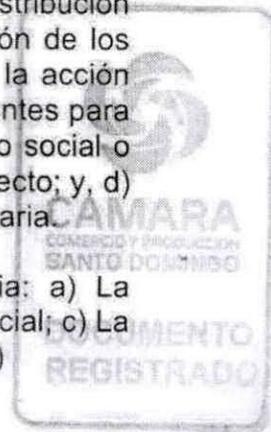
Párrafo I. Tanto en las asamblea como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto de socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

Artículo 34. Tipos de Asamblea. Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y, d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la asamblea o junta general extraordinaria: a) La modificación de los estatutos sociales; b) El aumento y la reducción del capital social; c) La transformación, fisión o escisión de la sociedad; y d) La disolución de la sociedad)



Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo 1 del Art. 27 de estos estatutos.

Artículo 35. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

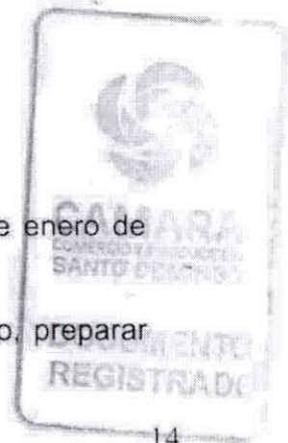
Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPÍTULO VII

DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 36. Ejercicio Social. El ejercicio social será anual, iniciará el 1ero. de enero de cada año y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 37. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar



los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a) Los estados financieros auditados de la sociedad; b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan; c) Los lugares donde opera la sociedad; d) Los procesos legales en curso; e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones; f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos; g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; h) Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas; i) Los nombres de los gerentes y de los comisarios de cuenta, si los hubiere; y j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

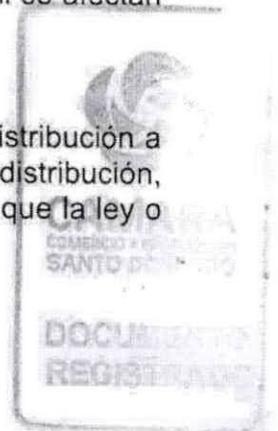
Párrafo III. Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

Artículo 38. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 39. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas sociales. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Párrafo I. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

CAPÍTULO VIII



DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 40. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

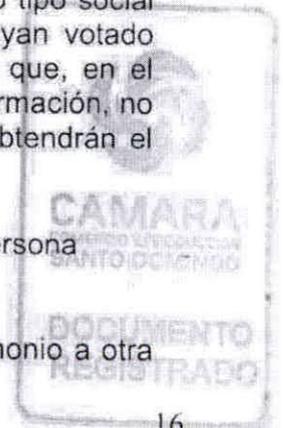
Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

Párrafo VI. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VII. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

Artículo 41. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra



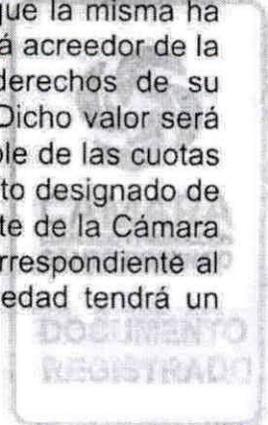
sociedad existente o a una nueva sociedad nueva que se constituya. La fisión implicará: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fisión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 42. Escisión La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 43. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida suficiente; e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. En caso de muerte de uno de los socios, el cónyuge supérstite y los sucesores del socio fallecido sólo podrán convertirse en socios de la sociedad si fuesen aceptados por socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales, sin incluir las cuotas del socio fallecido. La sociedad deberá estatuir dentro de los quince (15) días de la fecha en que le fuere depositada la solicitud de aprobación de la transmisión, la cual deberá llevar anexa los documentos que comprueben la calidad del solicitante. De no decidir la sociedad dentro de dicho plazo, se reputará que la misma ha sido aprobada. En caso de rechazo, el cónyuge supérstite o el sucesor será acreedor de la sociedad por el valor y proporción que deba corresponderle de los derechos de su causante o ex cónyuge, al momento de su fallecimiento, en la sociedad. Dicho valor será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales al momento del fallecimiento, el cual será determinado por un perito designado de mutuo acuerdo por las partes, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente.



Párrafo III. La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

Párrafo IV. La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

Artículo 44. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

Párrafo I. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

Párrafo II. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Párrafo III. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

CAPITULO IX DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS

Artículo 45. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

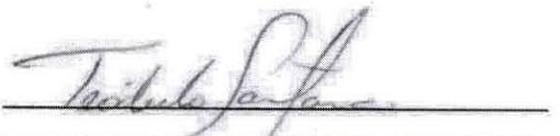
Artículo 46. Gastos. Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los miembros firmantes declaran expresamente constituida la sociedad por medio de los presentes estatutos, y encargan al gerente designado o a la o las persona (s) en que éste



delegue, para que den cumplimiento a las formalidades de registro establecidas en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11.

Los presentes estatutos han sido aprobados por la asamblea extraordinaria celebrada en esta misma fecha, en Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).-



TEODULO ANTONIO SANTANA
VASQUEZ/Socio



MARIA DEL CARMEN ROSARIO
AQUINO/ Socia



ORIGINAL
FECHA: 30/10/20 HORA: 10:53 a.m.
NO. EXP.: 822146 R. N.: 111419SD
LIBRO: 59 FOLIO: 19
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 2759009MO





Dictamen del Auditor Externo

DICTAMEN E INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE PRESENTADOS AL CONSEJO DIRECTIVO

He verificado los estados financieros consolidados de la empresa ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L., Correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre del 2021. Estos comprenden el estado de situación, estado de resultados y las notas correspondientes. Estos estados financieros se han preparado de conformidad con las normas de contabilidad establecidas.

Responsabilidad del Contador en cuanto a los estados financieros

El Contador es responsable de la preparación y la presentación imparcial de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad. El contador también es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados que estén libres de declaraciones erróneas materiales, ya sea debido a fraude o a error.

Responsabilidad del Auditor

Mi responsabilidad consiste en presentar un dictamen acerca de estos estados financieros sobre la base de la auditoría que he realizado de conformidad con las normas de auditoría. Efectué mi auditoría en conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría emanadas del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. Esas normas estipulan como yo debo cumplir con requisitos éticos y planificar y realizar la auditoría de tal manera que obtengamos una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de declaraciones erróneas materiales.

Una auditoría consiste en aplicar procedimientos para obtener pruebas de auditoría acerca de los montos y la información a revelar en los estados financieros consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, lo que incluye la evaluación de los riesgos de declaraciones erróneas materiales en los estados financieros consolidados, ya sea debido a fraude o a error. Al hacer esas evaluaciones de los riesgos, el auditor tendrá en cuenta los controles internos pertinentes para la preparación y la presentación imparcial de los estados financieros de la empresa AAL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L., a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo a las circunstancias. Una auditoría también consiste en evaluar la idoneidad de los principios de contabilidad aplicados, en determinar si son razonables los cálculos hechos por el contador general y en evaluar la presentación general de los estados financieros.

Además, las normas exigen que obtenga evidencias suficientes para dar una seguridad razonable de que los ingresos y los gastos que figuran en los estados financieros se han aplicado a las finalidades propuestas por la Conferencia Sanitaria Panamericana o el Consejo Directivo y de que las transacciones financieras se han hecho en conformidad con las normas de autoridad pertinentes.

Considero que las pruebas de auditoría que he obtenido son suficientes y apropiadas para fundamentar mis dictámenes de auditoría.

Dictamen acerca de los estados financieros

En mi opinión:

- estos estados financieros presentan imparcialmente, en todos los aspectos fundamentales, la situación financiera de la empresa ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L. al 31 de diciembre del 2021 y los resultados durante el período que concluyó en esa fecha.
- los estados financieros se prepararon de la manera adecuada de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad y las políticas que la rigen.
- las políticas de contabilidad se han aplicado de una manera uniforme con respecto al ejercicio financiero anterior excepto en los casos en que se indique otra cosa en los estados financieros.

Dictamen sobre la regularidad

En mi opinión, en todos los aspectos fundamentales, los ingresos y los gastos se han aplicado a las finalidades propuestas y las transacciones financieras se ajustan al Reglamento Financiero y a la autoridad legislativa pertinente.

Asuntos sobre los que informo en casos excepcionales

No tengo nada que informar respecto de los puntos que figuran a continuación:

De conformidad con la carta de compromiso, tengo que rendirle cuentas a usted si, en mi opinión:

- la empresa AAL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L. no hubiera mantenido los registros contables adecuados; o
- no hubiera recibido toda la información y las explicaciones necesarias para llevar a cabo mi auditoría; o
- la información suministrada de la contadora acerca del ejercicio financiero para el cual se prepararon los estados financieros fuese incompatible con los estados financieros; o
- la declaración sobre el control interno no reflejase fielmente los sistemas de control interno que examiné para mi auditoría.

Informe del Auditor Externo

De conformidad con las normas de auditoría y las atribuciones del Auditor Externo, también he emitido un informe sobre mi auditoría de los estados financieros de la empresa ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.

Glenys K. De Los Santos
Contador Público Autorizado
Exequátur 599-12
Cod. ICPARD: 13958
Santo Domingo, R.D.



ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.

ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2021



Glenys K. De Los Santos
Contador Público Autorizado
Exequátur 599-12
Cod. ICPARD: 13958
Santo Domingo, R.D.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Glenys K. De Los Santos".

ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.

RNC 131-211224

ESTADO DE RESULTADOS

(Valores en RD\$)

DEL 01/01/2021 AL 31/12/2021
(INTERINO)



INGRESOS

Ventas Netas	43,113,950.36
Devoluciones/Descuentos en Ventas	-361,535.42
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS	42,752,414.94

COSTOS

Costos de Ventas	30,711,383.01
TOTAL COSTOS	30,711,383.01

GASTOS

Sueldos y Salarios	5,301,830.01
Gastos Administrativos, Por Trabajos , Suministros y otros	3,075,967.78
Bonificaciones	56,243.25
Seguridad Social e Infotep	340,492.93
Otros Gastos de Personal	6,752.95
Gastos de Seguros	91,938.12
Alquileres	1,383,500.00
Gastos de Representacion	552,989.74
Gastos de Depreciacion	95,103.09
Gastos de Activos	0.00
Gastos Financieros	630,024.82
TOTAL EGRESOS REALIZADOS	11,534,842.69

RESULTADOS NETOS DEL PERIODO

506,189.24

Glenys K. De Los Santos
Contador Público Autorizado
Exequatur 599-12
Cod. ICPARD: 13958
Santo Domingo, R.D.

ALL OFFICE SOLUTIONS TS , S.R.L.

RNC 131-211224

BALANCE GENERAL

DEL 01/01/2020 AL 31/12/2021
(Valores en RD\$)



ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

Efectivo en Caja y Banco	5,274,394.26
Cuentas por Cobrar	7,621,204.61
Otras Cuentas Por Cobrar	45,000.00
Inventarios	4,234,285.56
Mercancia en Transito	1,640,944.44
Gastos Pagados por Anticipado	152,000.00
ISR Anticipado	0.00

TOTAL ACTIVOS CORRIENTES

18,967,828.87

ACTIVOS FIJOS

Propiedad, Muebles y Equipos	432,604.40
Depreciacion Acumulada	200,190.39

TOTAL ACTIVOS FIJOS

232,414.01

TOTAL ACTIVOS

19,200,242.88

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS CORRIENTES

Cuentas Por Pagar	1,753,371.96
Otras Cuentas por Pagar	376,000.00
Prestamos por Pagar	4,000,000.00
Impuestos Por Pagar	443,274.84
Prestamos con Accionistas	2,500,000.00

TOTAL PASIVOS CORRIENTES

9,072,646.80

PATRIMONIO

Patrimonio	100,000.00
Utilidades Retenidas	6,021,406.84
Resultados del Periodo	506,189.24
Inversiones	3,500,000.00

TOTAL PATRIMONIO

10,127,596.08

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO

19,200,242.88

Glenys K. De Los Santos
Contador Público Autorizado
Exequátur 599-12
Cod. ICPARD: 13958
Santo Domingo, R.D.

ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.

RNC 131-211224

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

(Valores en RD\$)

AL 31 De Diciembre 2021



	NOTA	2021	2020
ACTIVOS			
ACTIVOS CORRIENTES			
Efectivo en Caja y Banco	1	5,274,394.26	1,400,144.90
Cuentas por Cobrar	2	7,621,204.61	5,592,301.00
Otras Cuentas por Cobrar		45,000.00	790,917.36
Inventarios	3	4,234,285.56	5,012,365.00
Mercancia en Transito		1,640,944.44	0.00
Otros Inventarios		0.00	356,215.00
Gastos Pagados por Anticipado	4	152,000.00	152,000.00
Impuesto Sobre la Renta Anticipado		0.00	665,686.38
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		18,967,828.87	13,969,629.64
ACTIVOS FIJOS			
Propiedad, Muebles y Equipos (luego de depreciacion)	5	232,414.01	400,141.44
TOTAL ACTIVOS FIJOS		232,414.01	400,141.44
TOTAL ACTIVOS		19,200,242.88	14,369,771.08
PASIVOS Y PATRIMONIO			
PASIVOS CORRIENTES			
Cuentas Por Pagar	6	1,753,371.96	639,784.43
Otras Cuentas por Pagar		376,000.00	0.00
Prestamos por pagar		4,000,000.00	2,500,000.00
Impuestos Por Pagar		443,274.84	0.00
Prestamos con Accionistas		2,500,000.00	0.00
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		9,072,646.80	3,139,784.43
PASIVOS LARGO PLAZO			
Prestamos Hipotecarios por Pagar		0.00	0.00
TOTAL PASIVOS A LARGO PLAZO		0.00	0.00
TOTAL PASIVOS		9,072,646.80	3,139,784.43
PATRIMONIO			
Capital suscrito y pagado		100,000.00	100,000.00
Utilidades Retenidas	7	6,021,406.84	9,200,442.38
Resultados del Periodo	7	506,189.24	1,079,544.27
Aportes para futura capitalizacion	7	3,500,000.00	850,000.00
TOTAL PATRIMONIO		10,127,596.08	11,229,986.65
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		19,200,242.88	14,369,771.08

Glenys K. De Los Santos
Contador Público Autorizado
Exequatur 599-12
Cod. ICPARD: 13958
Santo Domingo, R.D.

Glenys K. De Los Santos

ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.

RNC 131-211224

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

(Valores en RD\$)

AL 31 De Diciembre 2021



	2021	2020
<u>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</u>		
Resultados del Periodo	506,189.24	1,079,544.27
gastos financieros	630,024.82	441,591.51
Impuesto Sobre la Renta anticipado	0.00	665,686.38
Resultado operativo	1,136,214.06	2,186,822.16
Cuentas Por Pagar	1,753,371.96	639,784.43
Prestamos por pagar	4,000,000.00	2,500,000.00
Impuestos Por Pagar	443,274.80	0.00
Otros Prestamos	2,500,000.00	0.00
Efectivo generado por operaciones	8,696,646.76	3,139,784.43
Flujos netos de efectivo por operaciones	7,560,432.70	952,962.27
<u>ACTIVIDADES DE INVERSION</u>		
<i>ADQUISICIONES DE PROPIEDADES</i>	3,500,000.00	0.00
Flujos netos de efectivo por Inversion	3,500,000.00	0.00
<u>ACTIVIDADES DE FINANCIACION</u>		
Distribucion de utilidades	0.00	0.00
Flujos netos por Financiacion	0.00	0.00
Incremento /Disminucion de efectivo y equivalentes	3,874,249.36	-519,442.27
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio	1,400,144.90	1,919,587.17
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	5,274,394.26	1,400,144.90

Glennys K. De Los Santos
Contador Público Autorizado
Enequatur 599-12
Cod. ICPARD: 13958
Santo Domingo, R.D.

ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre 2021 (Valores en Pesos Dominicanos)

Balance General

ACTIVO

NOTA 1- EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS

El Efectivo son recursos que la empresa mantiene con una disponibilidad inmediata en caja y en depósitos en entidades financieras. El equivalente al efectivo comprende las inversiones a corto plazo de gran liquidez y de fácil conversión en valores de efectivo, los cuales se encuentran sujetos a un riesgo poco significativo de cambio en su valor.

El efectivo en caja y bancos presentados en el estado de situación financiera a 31 de diciembre es la siguiente:

EFECTIVO

DESCRIPCIÓN	AÑO 2021	AÑO 2020
Caja chica	5,000.00	5,000.00
Cuentas Corrientes	5,079,344.26	1,384,882.20
Cuenta de Ahorro en dólares	190,050	10,262.70
Total	5,274,394.26	1,400,144.90



No existe restricción en los saldos del efectivo y equivalente al efectivo para ser utilizado por parte de la empresa, todas las transacciones de desembolsos se realizan mediante el efectivo en caja y bancos.

NOTA 2 - CUENTAS POR COBRAR

La Cuentas por cobrar presentadas en el estado de situación financiera al 31 de diciembre es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	AÑO 2021	AÑO 2020
Cuentas por cobrar a clientes	7,621,204.61	5,592,301.00
Otras Cuentas por Cobrar	45,000.00	790,917.36
Total	7,666,204.61	6,383,218.36

Los deudores al 31 de diciembre de 2021 son por ventas corrientes de la empresa.

Las otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2021 pertenecen a préstamos realizados a empleados de la empresa.

NOTA 3 - INVENTARIO

Representa el costo en que la entidad incurrió en la ejecución de las compras de mercancías y los cuales se facturan y se reconoce el ingreso según se mueve dicho inventario.

	AÑO 2021	AÑO 2020
Inventario de Mercancías	4,234,285.56	5,012,365.00
Otros Inventarios		356,215.00
Total	4,234,285.56	5,368,580.00

El balance de inventarios al 31 de diciembre de 2021 pertenece a mercancías para la venta.

NOTA 4- GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

	AÑO 2021	AÑO 2020
Depósitos para Arrendamiento operativo	152,000.00	152,000.00
Total	152,000.00	152,000.00

Los depósitos pagados por anticipado corresponden a un mes de alquiler realizado antes de que la empresa obtuviera el derecho al uso del inmueble.

NOTA 5 - PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Representa el valor de las propiedades, mobiliarios y equipos necesarios para el desarrollo de las operaciones de la empresa.

La distribución de los valores de propiedades, planta y equipo presentada en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 es la siguiente:

	AÑO 2021	AÑO 2020
Mobiliarios y Equipos	432,604.40	505,228.74
Vehiculos		1,120,000.00
Depreciacion acumulada	200,190.39	
Total	232,414.01	1,625,228.74

Se obtuvieron nuevos mobiliarios quedando desechados los anteriores al 31 de diciembre 2021.



PASIVOS

NOTA 6 - CUENTAS POR PAGAR

El rubro de cuentas por pagar revela el saldo de las obligaciones a favor de proveedores y acreedores prestadores de bienes y servicios para las operaciones de la empresa.

La distribución de las cuentas por pagar presentadas en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 es la siguiente:

	AÑO 2021	AÑO 2020
Cuentas por pagar a proveedores	1,753,371.96	639,784.43
Otras cuentas por pagar	376,000.00	
Préstamos por pagar	4,000,000.00	2,500,000.00
Impuestos por pagar	443,274.84	
Total	9,072,646.80	3,139,784.43

Se realizó un aumento y desembolso a la línea de crédito en el 2021.

PASIVOS

NOTA 7 - PATRIMONIO

El rubro de patrimonio revela el saldo de las obligaciones de los accionistas y los resultados obtenidos de periodos de operación de la empresa.

La distribución del patrimonio presentada en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 es la siguiente:

	AÑO 2021	AÑO 2020
Capital suscrito y pagado	100,000.00	100,000.00
Inversiones capitalizables	3500,000.00	850,000.00
	2,120,083.13	
Utilidades Retenidas	6,021,406.84	9,117,586.44
Resultados del periodo	506,189.24	879,279.05
Total	6,627,596.08	12,216,948.62

Se utilizaron 3,500,000.00 para el inicial de la compra de un local comercial en el 2021.

Se utilizaron dividendos de las utilidades retenidas en el 2021.

Glenys K. De Los Santos
Contador Público Autorizado
Exequátur 599-12
Cod. ICPARD: 13958
Santo Domingo, R.D.



Dictamen del Auditor Externo



DICTAMEN E INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE PRESENTADOS AL CONSEJO DIRECTIVO

He verificado los estados financieros consolidados de la empresa ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L., Correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre del 2022. Estos comprenden el estado de situación, estado de resultados y las notas correspondientes. Estos estados financieros se han preparado de conformidad con las normas de contabilidad establecidas.

Responsabilidad del Contador en cuanto a los estados financieros

El Contador es responsable de la preparación y la presentación imparcial de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad. El contador también es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados que estén libres de declaraciones erróneas materiales, ya sea debido a fraude o a error.

Responsabilidad del Auditor

Mi responsabilidad consiste en presentar un dictamen acerca de estos estados financieros sobre la base de la auditoría que he realizado de conformidad con las normas de auditoría. Efectué mi auditoría en conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría emanadas del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. Esas normas estipulan como yo debo cumplir con requisitos éticos y planificar y realizar la auditoría de tal manera que obtengamos una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de declaraciones erróneas materiales.

Una auditoría consiste en aplicar procedimientos para obtener pruebas de auditoría acerca de los montos y la información a revelar en los estados financieros consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, lo que incluye la evaluación de los riesgos de declaraciones erróneas materiales en los estados financieros consolidados, ya sea debido a fraude o a error. Al hacer esas evaluaciones de los riesgos, el auditor tendrá en cuenta los controles internos pertinentes para la preparación y la presentación imparcial de los estados financieros de la empresa AAL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L., a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo a las circunstancias. Una auditoría también consiste en evaluar la idoneidad de los principios de contabilidad aplicados, en determinar si son razonables los cálculos hechos por el contador general y en evaluar la presentación general de los estados financieros.

Además, las normas exigen que obtenga evidencias suficientes para dar una seguridad razonable de que los ingresos y los gastos que figuran en los estados financieros se han aplicado a las finalidades propuestas por la Conferencia Sanitaria Panamericana o el Consejo Directivo y de que las transacciones financieras se han hecho en conformidad con las normas de autoridad pertinentes.

Considero que las pruebas de auditoría que he obtenido son suficientes y apropiadas para fundamentar mis dictámenes de auditoría.

Dictamen acerca de los estados financieros

En mi opinión:

- estos estados financieros presentan imparcialmente, en todos los aspectos fundamentales, la situación financiera de la empresa ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L. al 31 de diciembre del 2022 y los resultados durante el período que concluyó en esa fecha.
- los estados financieros se prepararon de la manera adecuada de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad y las políticas que la rigen.
- las políticas de contabilidad se han aplicado de una manera uniforme con respecto al ejercicio financiero anterior excepto en los casos en que se indique otra cosa en los estados financieros.

Dictamen sobre la regularidad

En mi opinión, en todos los aspectos fundamentales, los ingresos y los gastos se han aplicado a las finalidades propuestas y las transacciones financieras se ajustan al Reglamento Financiero y a la autoridad legislativa pertinente.

Asuntos sobre los que informo en casos excepcionales

No tengo nada que informar respecto de los puntos que figuran a continuación:

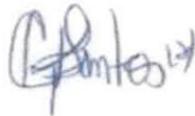
De conformidad con la carta de compromiso, tengo que rendirle cuentas a usted si, en mi opinión:

- la empresa AAL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L. no hubiera mantenido los registros contables adecuados; o
- no hubiera recibido toda la información y las explicaciones necesarias para llevar a cabo mi auditoría; o
- la información suministrada de la contadora acerca del ejercicio financiero para el cual se prepararon los estados financieros fuese incompatible con los estados financieros; o
- la declaración sobre el control interno no reflejase fielmente los sistemas de control interno que examiné para mi auditoría.

Informe del Auditor Externo

De conformidad con las normas de auditoría y las atribuciones del Auditor Externo, también he emitido un informe sobre mi auditoría de los estados financieros de la empresa ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.

Glenys K. De Los Santos
Contador Público Autorizado
Exequátur 599-12
Cod. ICPARD: 13958
Santo Domingo, R.D.



ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.

ESTADOS FINANCIEROS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022



ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.

RNC 131-211224

ESTADO DE RESULTADOS

(Valores en RD\$)

DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022
(ANUAL)



INGRESOS

Ventas Netas	56,834,197.26
Otros Ingresos	1,931,962.00
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS	58,766,159.26

COSTOS

Costos de Ventas	41,261,449.38
TOTAL COSTOS	

GASTOS

Sueldos y Salarios	6,540,436.82
Gastos por Trabajos , Suministros y otros	5,278,077.80
Bonificaciones	199,012.95
Seguridad Social e Infotep	458,779.82
Otros Gastos de Personal	183,180.02
Gastos de Seguros	143,062.73
Alquileres	1,009,700.00
Gastos de Representacion	252,098.35
Donaciones	0.00
Gastos de Activos	39,971.61
Gastos Financieros	1,443,547.08
Depreciacion de Activos Fijos	165,726.14
TOTAL GASTOS	15,713,593.32

TOTAL EGRESOS REALIZADOS **56,975,042.70**

RESULTADOS NETOS DEL PERIODO **1,791,116.56**

Glenys K. De Los Santos
Contador Público Autorizado
Exequátur 599-12
Cod. ICPARD: 13958
Santo Domingo, R.D.

ALL OFFICE SOLUTIONS TS , S.R.L.

RNC 131-211224

BALANCE GENERAL

DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022

(Valores en RD\$)



ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

Efectivo en Caja y Banco	2,746,098.29
Cuentas por Cobrar	2,005,492.58
Inventarios	14,425,250.00
Mercancia en Transito	0.00
Otros Inventarios	0.00
Gastos Pagados por Anticipado	152,000.00
Impuesto Sobre la Renta Anticipado	1,377,395.69
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	20,706,236.56

ACTIVOS FIJOS

Propiedad, Muebles y Equipos (luego de depreciacion)	15,203,238.52
TOTAL ACTIVOS FIJOS	15,203,238.52

TOTAL ACTIVOS

35,909,475.08

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS CORRIENTES

Cuentas Por Pagar	1,549,671.70
Prestamos por pagar	4,000,000.00
Impuestos Por Pagar	483,601.47
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	6,033,273.17

PASIVOS LARGO PLAZO

Prestamos Hipotecarios por Pagar	11,678,453.73
TOTAL PASIVOS A LARGO PLAZO	11,678,453.73

TOTAL PASIVOS

17,711,726.90

PATRIMONIO

Capital suscrito y pagado	100,000.00
Utilidades Retenidas	9,706,631.62
Resultados del Periodo	1,791,116.56
Aportes para futura capitalizacion	6,600,000.00
TOTAL PATRIMONIO	18,197,748.18

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO

35,909,475.08

Glenys K. De Los Santos
Contador Público Autorizado
Exequatur 599-12
Cod. ICPARD: 13958
Santo Domingo, R.D.

ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre 2022

(Valores en Pesos Dominicanos)

Balance General



ACTIVO

NOTA 1- EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS

El Efectivo son recursos que la empresa mantiene con una disponibilidad inmediata en ~~caja y en~~ depósitos en entidades financieras. El equivalente al efectivo comprende las inversiones a corto plazo de gran liquidez y de fácil conversión en valores de efectivo, los cuales se encuentran sujetos a un riesgo poco significativo de cambio en su valor.

El efectivo en caja y bancos presentados en el estado de situación financiera a 31 de diciembre es la siguiente:

EFECTIVO

DESCRIPCIÓN	AÑO 2022	AÑO 2021
Caja chica	5,000.00	5,000.00
Cuentas Corrientes	2,715,138.58	5,079,344.26
Cuenta de Ahorro en dólares	25,960.10	190,050.00
Total	2,746,098.29	5,274,394.26

No existe restricción en los saldos del efectivo y equivalente al efectivo para ser utilizado por parte de la empresa, todas las transacciones de desembolsos se realizan mediante el efectivo en caja y bancos.

NOTA 2 - CUENTAS POR COBRAR

La Cuentas por cobrar presentadas en el estado de situación financiera al 31 de diciembre es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	AÑO 2022	AÑO 2021
Cuentas por cobrar a clientes	2,005,492.58	7,621,204.61
Otras Cuentas por Cobrar	0.00	45,000.00
Total	2,005,492.58	7,666,204.61

Los deudores al 31 de diciembre de 2022 son por ventas corrientes de la empresa.

NOTA 3 - INVENTARIO

Representa el costo en que la entidad incurrió en la ejecución de las compras de mercancías y los cuales se facturan y se reconoce el ingreso según se mueve dicho inventario.

	AÑO 2022	AÑO 2021
Inventario de Mercancías	14,425,250.00	5,875,230.00
Otros Inventarios		
Total	14,425,250.00	5,875,230.00

El balance de inventarios al 31 de diciembre de 2022 pertenece a mercancías para la venta.



NOTA 4- GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

	AÑO 2022	AÑO 2021
Depósitos para Arrendamiento operativo	152,000.00	152,000.00
Total	152,000.00	152,000.00

Los depósitos pagados por anticipado corresponden a un mes de alquiler realizado antes de que la empresa obtuviera el derecho al uso del inmueble.

NOTA 5 - PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Representa el valor de las propiedades, mobiliarios y equipos necesarios para el desarrollo de las operaciones de la empresa.

La distribución de los valores de propiedades, planta y equipo presentada en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 es la siguiente:

	AÑO 2022	AÑO 2021
Propiedad, Mobiliarios y Equipos	15,203,238.52	432,604.40
Vehículos (SIN TRASPASAR)	0.00	1,120,000.00
Depreciación acumulada	367,916.53	200,190.39
Total	15,571,155.05	1,625,228.74

Se obtuvo un edificio valorado en RD\$15,000,000.00 y algunos mobiliarios al 31 de diciembre 2022.

Se reclasifico la partida de vehículos como inversiones capitalizables ya que no se había registrado el traspaso a la fecha del cierre fiscal.

PASIVOS

NOTA 6 - CUENTAS POR PAGAR

El rubro de cuentas por pagar revela el saldo de las obligaciones a favor de proveedores y acreedores prestadores de bienes y servicios para las operaciones de la empresa.

La distribución de las cuentas por pagar presentadas en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 es la siguiente:

	AÑO 2022	AÑO 2021
Cuentas por pagar a proveedores	1,549,671.70	1,753,371.96
Otras cuentas por pagar	0.00	376,000.00
Prestamos por pagar	4,000,000.00	4,000,000.00
Impuestos por pagar	483,601.47	443,274.84
Prestamo Hipotecario	11,678,453.73	0.00
Total	17,711,726.90	9,072,646.80



Se mantuvo vigente la línea de crédito en el 2022.

PASIVOS

NOTA 7 - PATRIMONIO

El rubro de patrimonio revela el saldo de las obligaciones de los accionistas y los resultados obtenidos de periodos de operaciones de la empresa.

La distribución del patrimonio presentada en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 es la siguiente:

	AÑO 2022	AÑO 2021
Capital suscrito y pagado	100,000.00	100,000.00
Inversiones capitalizables	6,600,000.00	2,120,083.13
Utilidades Retenidas	9,706,631.62	6,021,406.84
Resultados del periodo	1,791,116.56	506,189.24
Total	18,197,748.18	8,747,679.21

Total

Se reclasifico la partida de utilidades retenidas ya que no se realizaron dividendos en los últimos periodos fiscales.

Glenys K. De Los Santos
Contador Público Autorizado
Exequatur 599-12
Cod. ICPARD: 13958
Santo Domingo, R.D.

FICHA TECNICA

LPN-CPJ-18-2023

LOTE 4

ITEM 1



ESCANER CANON IMAGEFORMULA DR-M260

Tipo : Alimentador Automático de documentos, duplex a color

Resolución óptica

600 X 600 ppp

Velocidad

60 ppm / 120 ipm

Color

60 ppm / 120 ipm

Tamaños soportados

maximo :

Anchura: Minima Maxima

1.97" 8.5"

Longitud : Minima Maxima

2.13" 220"

Capacidad del alimentador

80 hojas

Dimensiones (An x Pr x Al)

Bandejas cerradas: 285 x 180 x 178 mm

Interfaz

USB 3.1 de 1ª generación



Teófilo Santana

2 AÑOS DE GARANTIA DEL FABRICANTE

FICHA TECNICA

LPN-CPJ-18-2023

LOTE 5

ITEM 1



IMPRESORA INDUSTRIA DE ETIQUETAS ZEBRA ZT231

Especificaciones

Velocidad de la impresión

Tecnología de impresión

Térmica directa

Resolución máxima

203 x 203 DPI

Velocidad de impresión

305 mm/s

Máximo ancho de impresión

10,4 cm

Dirección de papel

Ancho de listón

11 cm

Longitud de listón

450 m

Grosor de medios



FICHA TECNICA

LPN-CPJ-18-2023

LOTE 5

0.076 - 0.010 mm

Máxima longitud de media

3,99 m

Diámetro de núcleo

2,54 cm

Puertos e Interfaces

Tecnología de conectividad

Inalámbrico y alámbrico

Ethernet

Wifi

Bluetooth

Bluetooth de baja energía (BLE, Bluetooth Low Energy)

Puerto USB

Cantidad de puertos USB 2.0

1

Puerto - RS-232

1

Desempeño

Lenguajes de descripción de páginas

EPL, EPL2, ZBI, ZPL, ZPL II

Memoria interna

Cantidad de memoria medida en Megabytes instalados en el sistema hardware

256 MB

Memoria Flash

256 MB

Diseño

Color del producto

Negro

Pantalla

LCD

Diagonal de la pantalla



FICHA TECNICA

LPN-CPJ-18-2023

LOTE 5

10,9 cm (4.3")

Pantalla a color

Tipo de control

Tocar

Control de energía

Voltaje de entrada AC

100-240 V

Frecuencia de entrada AC

50-60 Hz

Simbologías de códigos de barras Códigos de barras lineales: Code 11, Code 39, Code 93, Code 128 con subjugos A/B/C y Códigos UCC Case, ISBT-128, UPC-A, UPC-E, EAN-8, EAN-13, UPC u EAN con extensiones de 2 o 5 dígitos, Plessey, Postnet, Standard 2-of-5, Industrial 2-of-5, Interleaved 2-of-5, Logmars, MSI, Codabar, Planet Code Códigos de barras 2D: Aztec, Codablock, PDF417, Código 49, Data Matrix, MaxiCode, Código QR, MicroPDF417, TLC 39, RSS-14 (y compuesto).

Dimensiones ZT231 cerrada: 17 pulg. (Lo) x 9,5 pulg. (An) x 11 pulg. (Al) 432 mm (Lo) x 241 mm (An) x 279 mm (Al)
ZT231 con unidad de recogida del soporte: 17 pulg. (Lo) x 9,5 pulg. (An) x 12,75 pulg. (Al) 432 mm (Lo) x 241 mm (An) x 324 mm (Al).

1 AÑO DE GARANTIA

Teófilo Santana



FICHA TECNICA

LPN-CPJ-18-2023

LOTE 7

ITEM 1



Monitor LENOVO Legion Y25-25

Especificaciones técnicas

Pantalla

Tamaño del panel	24,5 pulgadas
Resolución	1920 × 1080
Tipo de panel	Casi sin bordes en 3 lados, IPS (conmutación en el mismo plano)
Retroiluminación	WLED
Brillo (típico)	400 cd/m ²
Relación de aspecto	16:09
Frecuencia de actualización	240 Hz
Tiempo de respuesta	1 ms (modo extremo) 3 ms (modo normal)
Relación de contraste (típica)	1000:01:00
Relación de contraste dinámico (típica)	3 000 000:1
Ángulo de visión (H / V)	178°/178°
Gama de colores	99 % sRGB
Colores (típicos)	16,7 millones
Profundidad de color	8 bits
Antirreflejos	Sí



FICHA TECNICA

LPN-CPJ-18-2023

LOTE 7

Conectividad

	1 × HDMI 2.0
	1 × DP 1.2
Conectividad	1 × salida de audio (3,5 mm)
	1 × USB 3.2 gen. 1, Type-B
	4 × USB 3.2 gen. 1 (2 × BC1.2)

Multimedia

Compatible con altavoces opcionales	Sí (sonido con altavoz de Harman-Kardon)
-------------------------------------	--

Características especiales

Software	Sí, Lenovo Artery (Lenovo Display Control Center)
Tecnología de sincronización	Compatible con NVIDIA® G-SYNC® AMD FreeSync™ Premium

Mecánico

Soporte	Ángulo de inclinación (adelante/atrás) -5°/22°
	Ángulo de giro (izquierda/derecha) +30°/-30°
	Elevación (rango máximo) 130 mm
	Rotación (horizontal/vertical) -90°/90°
Capacidad de soporte VESA	Sí, 100 × 100 mm
Ranura de seguridad Kensington	Sí

Certificación

RoHS (EU 2002/95/CE)	Sí
Certificación de Windows	Windows 7, Windows 10
Estándar de eficiencia energética de China	Nivel 1
TÜV Rheinland Eye Comfort	Sí

Alimentación

Consumo de energía	Típico/máx.: 30 W / 75 W
	Modo apagado: < 0,5 W
	Modo suspensión/apagado: < 0,5 W
Fuente de poder	Interna
Voltaje requerido	CA 100 a 240 V (50 a 60 Hz)

Dimensiones

Tamaño con embalaje (pr. x al. x an.)	195 × 427 × 652 mm
---------------------------------------	--------------------

FICHA TECNICA

LPN-CPJ-18-2023

LOTE 7

	7,68 × 16,81 × 25,67 pulgadas
Dimensiones sin embalaje, con soporte (pr. × al. × an.)	250,5 × 382,5 × 558,7 mm
	9,86 × 15,06 × 22,00 pulgadas
Peso con embalaje	7,53 kg (16,57 lb)
Peso sin embalaje	5,59 kg / 12,32 lb

1 AÑO DE GARANTIA DEL FABRICANTE

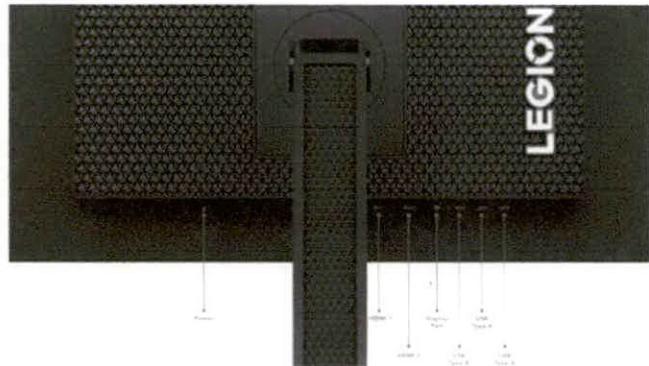


FICHA TECNICA

LPN-CPJ-18-2023

LOTE 7

ITEM 2



Monitor Legion Y27qf-30 de 27" QHD

Especificaciones técnicas

- PANTALLA
- **Tamaño del panel**
27"
 - **Relación de aspecto**
16:9
 - **Resolución**
2560 x 1440
 - **Tamaño de píxel**
0,311 mm x 0,311 mm
 - **Punto/Píxel por pulgada (DPI/PPI)**
108,8
 - **Tiempo de respuesta**



FICHA TECNICA

LPN-CPJ-18-2023

LOTE 7

0,5 ms (MPRT¹), 1 ms (Nivel 4)

- **Frecuencia de actualización**
240 Hz (sobreceleración de hasta 250 Hz²)
- **Brillo (típico)**
400 cd/m²
- **Relación de contraste dinámico (típica)**
3 000 000:1
- **Gama de colores (relación de cobertura)**
99 % sRGB (CIE 1931),
90 % DCI-P3 (CIE 1976)
- **Antirreflejos**
Sí



- **Señal de video**
2 x HDMI 2.0
1 x DP 1.4
- **Señal de audio**
1 x Salida de audio (3,5 mm)

CONECTIVIDAD

- **USB Hub**
Sí
- **USB ascendente**
1 x USB 3.2 Gen 1³ tipo B
- **USB descendente**
3 x USB 3.2 Gen 1³ tipo A

MULTIMEDIA

- **Altavoces integrados**
Sí (2 x 3 W)
- **Soporte de cámara modular**
Sí (LC50)

FICHA TECNICA

LPN-CPJ-18-2023

LOTE 7

Características especiales

- **Calibración de fábrica**
Sí ($\Delta E < 2$ en promedio)
- **Software**
Lenovo Artery (Lenovo Display Control Center)⁴
- **Tecnología de sincronización**
AMD FreeSync™ Premium⁵ Adaptive Sync
- **Natural Low Blue Light**
Sí

ALIMENTACIÓN

- **Consumo de energía (típ./máx.)**
34,6 W / 79,4 W
- **Consumo de energía (modo suspensión/apagado)**
< 0,5 W
- **Consumo de energía (modo apagado)**
< 0,3 W
- **Voltaje requerido**
CA 100 a 240 V (50 a 60 Hz)

MECÁNICO

- **Ángulo de inclinación (adelante/atrás)**
-5° / 25°
- **Ángulo de giro (izquierda/derecha)**
-30° / 30°
- **Elevación (rango máximo)**
135 mm
- **Rotación**
-90° / 90°
- **Capacidad de soporte VESA**
Sí (100 x 100 mm)
- **Ranura de seguridad Kensington**
Sí



FICHA TECNICA

LPN-CPJ-18-2023

LOTE 7

DIMENSIÓN

- **Organización de cables**
Sí
- **Dimensiones con embalaje (profundidad x alto x ancho) (mm/pulgadas)**
160,0 mm x 510,0 mm x 720,0 mm
6,30 x 20,08 x 28,35 pulgadas
- **Dimensiones sin embalaje, con soporte (posición más alta/más baja) (profundidad x alto x ancho) (mm/pulgadas)**
258,8 x 536,5 / 401,5 x 613,7 mm
10,19" x 21,12"/15,81" x 24,16"

CERTIFICACIONES

- **TÜV Low Blue Light (solución de hardware)**
Sí
- **TÜV Rheinland Eye Comfort**
Sí (2.0)
- **Certificación de Windows**
Windows 10, Windows 11
- **Certificación Eyesafe Display**
Sí



1 AÑO DE GARANTIA DEL FABRICANTE



Teófilo Santana

CONSTANCIA

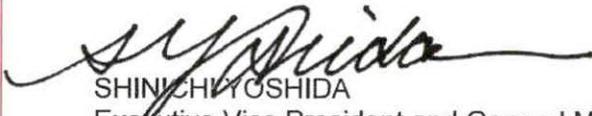
Canon U.S.A., Inc., con domicilio legal en: One Canon Park, Melville, NY, 11747, por este medio certifica, que la empresa **ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL** con domicilio en **C/ 2 #4, LOS RESTAURADORES, SANTO DOMINGO, DOMINICAN REPUBLIC** es Distribuidor Autorizado en la **REPÚBLICA DOMINICANA** bajo términos de un contrato de distribución entre Canon U.S.A., Inc., (**CUSA**) y **ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL.**; quien también está autorizado para participar en Licitaciones, Concursos Públicos, Privados o cualquier otra oferta de los productos **Canon** mencionados a continuación:

- imageRUNNER Series
- imageRUNNER ADVANCE Series
- imagePROGRAF Large Format Series
- imagePRESS / VarioPRINT Series
- Integrated Solutions Software for above mentioned products
- Parts, Accessories, Supplies for above mentioned products

Así mismo, comunicamos que **ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL** es un “**Centro Autorizado de Servicios Canon**”. Cuenta actualmente con personal técnico capacitado y certificado por Canon a través de cursos dictados en los centros de entrenamiento oficiales Canon, para brindar el servicio de mantenimiento y reparación de los equipos mencionados precedentemente.

Constancia que se expide a petición de la parte interesada el decimoctavo (**18**) día del mes de octubre de 2022, la misma tiene validez hasta que el acuerdo de distribución deje de estar vigente.

Canon U.S.A., Inc.,



SHINICHI YOSHIDA

Executive Vice President and General Manager
Business Information Communications Group (BICG)





03 marzo 2023

MARIA DEL CARMEN ROSARIO

All Office Solutions Ts S.R.L.

2 # 4 LOS RESTAURADORES

11103

Dominican Republic

131211224



This notification is to confirm All Office Solutions Ts S.R.L. is registered on our business partner platform as a Lenovo Authorized Reseller. This letter acknowledges you as such and it is valid for seven consecutive days from the date of issuance.

As a member of the Lenovo Partner Engage Program, All Office Solutions Ts S.R.L. has earned:

- Authorized status for Lenovo PCSD allows you as a reseller to resell, at your own expense and on your order all PCSD products including but not limited to

Personal computer products, ThinkCentre desktops, ThinkPad notebooks, ThinkVision monitors, ThinkStation workstations, ThinkServer servers, System X servers and related PC, Enterprise accessories and options, Lenovo Idea notebooks and desktops, related Lenovo branded Visuals and Options.

* - Authorized status for Lenovo ISG allows you as a reseller to resell, at your own expense and on your order all ISG products including but not limited to

ThinkSystem and ThinkAgile server and storage products and associated ISG options, software and services.

If you have any questions, feel free to contact us: lenovobp_las@lenovo.com (IDG) or isg_programs@lenovo.com (ISG).

Sincerely,

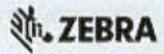


Pablo Garcia Serrano

Pablo Garcia Serrano - Sr. Channel Manager LAS

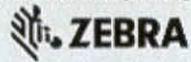
Juan Manuel Romero

Juan Manuel - Channels Sales Director LA



Thank you for completing the first part of the Zebra® PartnerConnect application process. ALL OFFICE SOLUTIONS SRL's application information has been received and will be reviewed shortly. In the meantime, if you have questions about becoming a Zebra Technologies partner or about the application process, please call the [Partner Interaction Center](#) in your region.

[Terms & Conditions](#) | [Privacy Policy](#)



ZEBRA and the stylized Zebra head are trademarks of Zebra Technologies Corp., registered in many jurisdictions worldwide. All other trademarks are the property of their respective owners. ©2021 Zebra Technologies Corp. and/or its affiliates. All rights reserved.



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS:
ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS**

Contrato No. 028/2023
(MIREX-CCC-LPN-2022-0004 – LOTE IV)

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, Organismo Estatal con sede en la Ave. Independencia No. 752, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el cual está debidamente representado en este acto por su Director Administrativo, señor **DANIEL ERNESTO MILADEH JASSIR**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1816183-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante acto se denominará, **MIREX, CANCELLERÍA**, o por su razón social indistintamente;

Y de la otra parte, la razón social **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL.**, RNC No. 1-31-21122-4, RPE-50451, RM-111419SD, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Avenida Marginal, No. 13, urbanización Buenos Aires, Mirador Sur, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente, señor **TEÓDULO ANTONIO SANTANA VÁSQUEZ**, dominicano, mayor de edad, titular la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1698203-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**" o **LA SEGUNDA PARTE**, o por su razón social completa, indistintamente.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y por la Ley núm. 47-20, de Alianzas Público Privadas, del 20 de febrero de 2020, y la Ley No. 6-21, del 20 de enero de 2021, así como el Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre del 2012, que dicta el Reglamento de Aplicación de la misma establecen, entre los procedimientos de selección, la modalidad de licitación pública nacional.

POR CUANTO: A que el Artículo 16, numeral 1 de la referida Ley, establece: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.*"

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del MIREX aprobó el procedimiento de selección mediante licitación pública nacional para la adquisición de equipos informáticos y accesorios para ser utilizados en esta Institución, y el Pliego de Condiciones Específicas que guiaría a los oferentes interesados en proporcionar los bienes. La modalidad de contratación se estableció como ETAPA MÚLTIPLE (2 etapas), siendo dividido en seis (06) lotes, los cuales se adjudicarían individualmente a favor de los oferentes que presentaran la propuesta que mejor cumpliera con las especificaciones técnicas requeridas, calidad de los productos y el menor precio ofertado.

POR CUANTO: A que, en el referido proceso de contratación, el oferente ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL., resultó adjudicataria del Lote IV, correspondiente a dispositivos informáticos de entrada de datos, por un monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL UN PESOS DOMINICANOS CON 54/100 (RD\$4,756,001.54), ITBIS incluido.

POR CUANTO: El adjudicatario ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL., aceptó la adjudicación y se compromete a suministrar los equipos conforme los ofertó, así como con la fianza de fiel cumplimiento del contrato y demás documentos del proceso de contratación.

POR LO TANTO, LAS PARTES, en pleno uso de sus facultades,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El pliego de condiciones específicas.
- La oferta (técnica y económica) de EL PROVEEDOR.
- El contrato propiamente dicho.
- Las facturas emitidas por EL PROVEEDOR, debidamente validada por EL MIREX.



ARTÍCULO 2: OBJETO. -

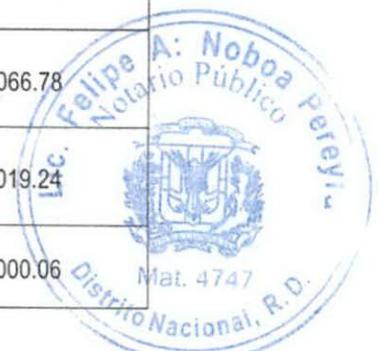
Constituye el objeto del presente contrato la contratación de **ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL**, para la adquisición de equipos informáticos y accesorios (dispositivos informáticos de entrada de datos) para ser utilizados en esta Institución, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Específicas, y los términos de este contrato.

ARTÍCULO 3: DESCRIPCIÓN DE BIENES A SUMINISTRAR. -

EL MIREX contrata con **EL PROVEEDOR** quien le suministrará los equipos informáticos y servicios que se describen a continuación:

LOTE IV: DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	Precio c/ITBIS
1	Scanner de 80 PPM Marca CANON DR-M260+FLATBED unit 102 Tres (03) años de garantía. Servicios: tres (3) años de mantenimiento preventivo cada treinta (30) días y correctivo cuando fuere necesario. Condición: nuevo, sin uso previo. No reconstruido.	20	1,786,000.09
2	Scanner de libros IRISCAN DESK 6 Pro. Garantía: la misma del fabricante, pero no menor de un (01) año. Servicios: mantenimiento preventivo cada treinta (30) días y correctivo cuando sea necesario, por un periodo de un (01) año. Condición: nuevo, sin uso previo. No reconstruido.	02	100,000.02
3	Scanner sheetfed de 80 PPM Marca CANON DR-M260 Tres (03) años de garantía Servicios: mantenimiento preventivo cada treinta (30) días y correctivo cuando sea necesario, por un periodo de tres (03) años. Condición: nuevo, sin uso previo. No reconstruido.	10	693,000.08
4	Web cam ARGOM CAM20-HD Un (01) año de garantía. Condición: nuevo, sin uso previo. No reconstruido.	350	339,713.15
5	Capturadora biometría BIOTRACK, BIOTIME Garantía: la misma del fabricante, pero no menor de un (01) año. Condición: nuevo, sin uso previo. No reconstruido.	10	185,838.91
6	Heatset LOGITECH H390 Un (01) año de garantía. Condición: nuevo, sin uso previo. No reconstruido.	350	809,963.21
7	Mouse DELL MS116 USB OPTICO Un (01) año de garantía. Condición: nuevo, sin uso previo. No reconstruido.	150	132,066.78
8	Teclado DELL KB216 USB Un (01) año de garantía. Condición: nuevo, sin uso previo. No reconstruido.	150	137,019.24
9	Magic Keyboard APPLE MAGIC KEYBOARD	20	360,000.06

TS



	Un (01) año de garantía. Condición: nuevo, sin uso previo. No reconstruido.		
10	Lápiz PENCIL APPLE 2DA GENERACION Un (01) año de garantía. Condición: nuevo, sin uso previo. No reconstruido.	20	212,400.00
Total general			4,756,001,54



Párrafo I: Las garantías deben cubrir la obligación de reemplazo de equipos en caso de desperfectos de fábrica que no resulten viable una inversión en reparación, pero sin obviar los términos en que normalmente ofrece garantía el fabricante.

Párrafo II: EL PROVEEDOR se compromete a entregar la totalidad de los equipos adjudicados en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la firma del contrato, salvo causas de fuerza mayor que lo impidan.

Artículo 4: RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS.

4.1.- Recepción Provisional. Todos los equipos serán recibidos en la sede de **EL MIREX**, a título provisional hasta tanto se verifique que los mismos son los ofertados y aceptados; y que cumplen con las características técnicas exigidas y aprobadas.

4.2.- Recepción Definitiva. EL PROVEEDOR comunicará por escrito la entrega y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos previamente indicados. Si luego de instalados y puestos en funcionamiento por EL PROVEEDOR y revisados los equipos por EL MIREX de forma satisfactoria, serán recibidos "CONFORME", y se procederá a la recepción definitiva. No se entenderán suministrados, ni entregado ningún equipo que no haya sido objeto de recepción definitiva en los términos indicados en el presente contrato.

Párrafo. EL MIREX tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de que EL PROVEEDOR comunique entrega y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos antes indicados para emitir certificación de recibido conforme. La certificación de recibido conforme se podrá emitir respecto de uno, varios o la totalidad de equipos. Transcurrido este plazo sin ninguna respuesta u objeción por parte de EL MIREX respecto a unos, varios o todos los equipos, los mismos se reputarán por recibidos conforme.

4.3.- Devolución del producto. EL MIREX podrá negarse a recibir, o efectuará la devolución de cualquier equipo que se deteriore antes o durante el traslado o al momento de ser entregado en el almacén de EL MIREX; o que resulten averiados durante la instalación y puesta en funcionamiento por causas no atribuibles a EL MIREX y su funcionarios y empleados; o por no cumplir con las especificaciones técnicas y de desempeño ofertadas y aceptadas; y EL PROVEEDOR procederá al retiro del o los equipos concernidos, y los sustituirá por otros, los cuales deberán cumplir cabalmente con los requerimientos técnicos acordados.

ARTICULO 5: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR se compromete, además de las condiciones antes indicadas, a cumplir con las siguientes obligaciones mínimas que se describen a continuación:

- Entregar los equipos nuevos (all new), sin uso previo (no pueden ser reconstruidos, imitaciones, réplicas ni clones).
- Reponer los bienes deteriorados durante su transporte o por cualquier causa que no sea imputable al MIREX.
- Proveer todos los bienes de acuerdo con el tiempo y formas de entrega establecidos en el Pliego de Condiciones.
- Obrar con lealtad y buena fe en la prestación del servicio contratado, evitando dilataciones injustificadas y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho para perjudicar a EL MIREX.

ARTÍCULO 6: MONTO DEL CONTRATO. -

El monto total convenido correspondiente a los bienes y servicios a recibir asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL UN PESOS DOMINICANOS CON 54/100 (RD\$ 4,756,001.54)**, ITBIS incluido.

ARTÍCULO 7: FORMA DE PAGO. -

Los pagos por los bienes y servicios se harán de la siguiente manera:

7.1.- MIREX realizará un único pago por los bienes indicados en el Artículo 3, en un plazo de treinta (30) días hábiles, luego de recibida la totalidad de ellos.

7.2.- El hecho de recibir la totalidad del monto del contrato no libera o anula las obligaciones de EL PROVEEDOR respecto a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se derivan del contrato o se relacionan con la garantía ofrecida

Para la realización de los pagos es requerido el conduce de entrega del bien o prestación del servicio y la factura con comprobante gubernamental. Las facturas deberán elaborarse con el desglose exacto de los ítems contratados conforme se detalla en este contrato. Los mismos deben ser depositados en la Dirección Administrativa, ubicada en la Av. Independencia No. 752, Estancia San Gerónimo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. El MIREX comunicará la certificación de recepción satisfactoria del servicio en un plazo no superior a los cinco (5) días calendario a la emisión del bien recibido o el servicio brindado. Pasado este plazo sin que hubiere emisión formal del certificado, se presumirá que se ha emitido el mismo.

ARTÍCULO 8: IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES. -

EL PROVEEDOR reconoce que no está exento de ningún pago de impuestos y por tanto es el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo. En consecuencia, el MIREX descontará, actuando como agente de retención, en cada pago que se le realice, las retenciones de los impuestos de acuerdo con las leyes impositivas.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, EL PROVEEDOR se compromete a hacer formal entrega a EL MIREX de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un periodo no menor de TRES (03) AÑOS, hasta el fiel cumplimiento del contrato. Si la garantía se emitiera por periodo menor del antes indicado y fuere admitida, EL PROVEEDOR se compromete a renovarla.

Párrafo: El depósito y ejecución de dicha garantía no limita el derecho de EL MIREX a solicitar y obtener indemnización por daños y perjuicios en caso de incumplimiento injustificado, daño intencional, mala calidad del bien adquirido, o cualquier otra circunstancia que, conforme cualquier legislación vigente en el país, comprometa la responsabilidad civil de EL PROVEEDOR, aunque haya emitido certificado de conformidad con los servicios recibidos.

ARTÍCULO 10: VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN.

Las Partes convienen que el presente contrato tendrá vigencia por un periodo de UN (01) AÑO, a partir de la fecha firma del contrato, y hasta su fiel cumplimiento. El vencimiento del contrato no afecta el servicio de garantía, y mantenimiento preventivo y correctivo, según el tiempo estipulado para cada caso.

Formas y causas de terminación. Además de la llegada del término o la entrega del servicio contratado, este contrato tendrá terminación cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Mutuo Acuerdo de las Partes.
- Resolución por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones derivadas del contrato, por constituir una actividad ilícita o ilegal, o infringir los legítimos derechos de terceros. No obstante, la Parte que pretenda resolver el contrato, deberá dar oportunidad a la otra de por lo menos cinco (5) días calendario para corregir las violaciones que se le imputen. El plazo será computa a partir de la notificación.
- Incumplimiento de EL PROVEEDOR, sea en la entrega de los bienes adjudicados, sea respecto al servicio que se contrata.
- Incursión sobrevenida de EL PROVEEDOR en alguna de las causas de prohibición de contratar, en especial el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, y sus modificaciones, así como las prohibiciones consignadas en el pliego de condiciones.
- Cualquier otra causa de resolución anticipada, establecida por la legislación vigente.

En caso de resolución del contrato por las causas anteriormente citadas o cualesquiera otras admitidas en derecho positivo dominicano, las partes deberán cumplir las obligaciones asumidas y consolidadas frente a ellas mismas con anterioridad a la resolución del contrato.

Incumplimiento del Contrato. En general, se considerará incumplimiento del Contrato:

- La mora de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes y/o servicios.
- La falta de calidad de los bienes suministrados y del servicio contratado.
- La imposibilidad para brindar el servicio de asistencia técnica en los términos ofrecidos y convenidos entre las partes.
- Ofrecer el suministro de menos unidades de las solicitadas/adjudicadas.

Efectos del Incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte de EL PROVEEDOR determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.



Sanciones por incumplimiento. En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes suministrados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, EL MIREX podrá solicitar a la DGCP, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 11: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES reconocen que, en virtud de su relación contractual, pueden tener acceso a información confidencial relativa a una y otra, por lo que se comprometen a guardar secreto y confidencialidad sobre cualquier hecho, noticia, dato o circunstancia tal como el *know-how*, la contabilidad, la actividad financiera y la estrategia institucional de ambas partes de la que tengan conocimiento en virtud de los tratos previos, la conclusión, la ejecución y/o resolución del presente contrato incluidos los términos del mismo, así como con posterioridad a la finalización del mismo. Toda la información o documentación que cualquiera de las partes aporte a la otra en desarrollo y ejecución del presente contrato se considerará confidencial y exclusiva de quien lo aporte y no podrá ser reproducida, divulgada, comunicada públicamente a terceros sin el consentimiento de la otra parte ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

Este compromiso de confidencialidad deberá mantenerse, tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad y hasta por un año después de la terminación de este por cualquier causa, y tendrán efectos retroactivos respecto de aquella información a la que hayan accedido las partes antes de la firma del presente contrato.

Excepciones. Las obligaciones dispuestas en este Artículo no aplicarán respecto de la información que: (a) esté o estuviere disponible públicamente sin violación al presente Contrato; (b) sea conocida por la Parte receptora antes de ser divulgada sin la obligación de preservar la confidencialidad; (c) sea recibida por la Parte receptora por parte de un tercero sin la obligación de preservar la confidencialidad; o (d) cuya divulgación haya sido autorizada por la Parte emisora a quien la detente de manera expresa y por escrito.

Requerimiento por autoridad competente. En caso de que la divulgación de la Información Confidencial sea requerida por ley, reglamento o proceso legal o judicial, o en cumplimiento a una solicitud formulada por una autoridad gubernamental, la Parte receptora notificará a la Parte emisora, en la medida permitida, sobre la obligación de hacer dicha divulgación. LAS PARTES sólo revelarán la Información Confidencial cuya divulgación haya sido directa, específica y exclusivamente requerida por dicha autoridad.

ARTÍCULO 12: NO EXCLUSIVIDAD. -

LAS PARTES reconocen que el presente contrato no constituye en modo alguno una obligación de exclusividad entre ellas, por lo que ninguna podrá invocar carácter de exclusividad durante el periodo de vigencia, y consecuentemente cualquiera de ellas podrá concertar otros acuerdos de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma directa y amigable los conflictos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato, su ejecución y la interpretación de sus cláusulas en un plazo de treinta (30) días que correrán a partir de una notificación inicial de solución amigable.

Jurisdicción de juicio: Todo litigio, controversia o reclamación resultante o relativa a este contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, salvo que se acuerde someterlo a arbitraje.

Arbitraje. LAS PARTES podrán someter, de común acuerdo, a arbitraje todo litigio, controversia o reclamación resultante del presente Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad, atendiendo a las disposiciones del Reglamento de Arbitraje el Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC), adscrito a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD).

Ley aplicable. Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para todas las disputas, serán las de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: ACUERDO INTEGRO. -

El presente Contrato contiene las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá su redacción.

Este contrato se interpretará, para fines de ejecución, junto con los documentos producidos durante la negociación de términos, cláusulas y condiciones, así como los requerimientos razonables, lógicos y aceptables internacionalmente respecto a la naturaleza de las actividades por realizar debido a la distinción de las personas que asistirán a la misma.

ARTÍCULO 15: NULIDAD DE CLÁUSULAS. -

LAS PARTES establecen que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará conforme las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IMPREVISIONES. -

Para todo aquello no previsto por las partes en este contrato, o lo no previsto en la documentación citada en el Artículo 1 del mismo, o no establecido expresamente en la Ley sobre Contratación en las Instituciones dependientes del Gobierno Central, las Partes se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación. Para el caso de cambio de domicilio, las partes se obligan a notificarlo en el plazo de quince (15) días desde que el mismo ocurra.

HECHO Y FIRMADO en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, libres de tachas, raspaduras y borraduras en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Por el
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES




DANIEL ERNESTO MILADEH JASSIR
Director Administrativo

Por
ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL




TEÓDULO ANTONIO SANTANA VÁSQUEZ
Gerente

Yo, Dr. FELIPE ALBERTO NOBOA PEREYRA, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 4747, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores DANIEL ERNESTO MILADEH JASSIR y TEÓDULO ANTONIO SANTANA VÁSQUEZ, cuyas generales y calidades constan en el documento que antecede, y voluntariamente lo firmaron, declarándome bajo la fe del juramento, que las firmas puestas por ellos son las que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que merecen entera fe. Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. FELIPE ALBERTO NOBOA PEREYRA
Notario Público - Mat. 4747





No. EXPEDIENTE
DIGEIG-DAF-CM-2020-0009

Fecha de emisión: 8/12/2020

Dirección nacional de Ética e Integridad Gubernamental

ORDEN DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: **DIGEIG-2020-00106**

Descripción: **Adquisición de Laptops**

Modalidad de Compras: **Compras Menores**

Datos del Proveedor

Razón social: **ALL Office Solutions TS, SRL**

RNC: **131211224**

Nombre Comercial: **ALL Office Solutions TS, SRL**

Domicilio Comercial: **Marginal, Urb. Buenos Aires, 10100 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-532-0737**

Datos Generales del Contrato

Anticipo: **0%**

Forma de pago: **Transferencia**

Plazo de pago con recepción conforme: **30 días**

Monto Total: **545,160.00**

Moneda: **DOP**



Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
------	--------	-------------	----------	--------	---------------------	-------------------------	-------------	-------------------	-----------------------------	-----------------------

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

J. Sime C
Firma

José Sime C
Nombre y Apellido



Bernie Rojas
Firma

Bernie Rojas
Nombre y Apellido



Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

27 de Febrero esq. Luperon, Plaza de la Bandera Sto. Dgo. D.N Tel:
809-338-5419/ Exts - 214/216/220/ Fax: 809-539-8978
RNC: 401-00754-1

COPIA 2

No.: 2023-000600

Fecha.: 01/06/2023

Hora.: 12:48 pm

Pag(s) : 2 de 2

ORDEN DE COMPRA

División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras

Nombre: 000*-ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL.	RNP: 50451
Dirección: AV. INDEPENDENCIA KM 10 N°433, SANTO DOMINGO.	RNC: 131211224
Ciudad: DISTRITO NACIONAL	Tel. : (809)-221-5770
Contacto: TEODULO SANTANA	Fax :

Cortésmente, solicitamos despachar a nuestra cuenta los artículos que a continuación detallamos:

No	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL (LOS) ARTICULO(S)	Precio Unitario	ITBIS	Descuento	Valor
			* EL CALCULO SE HACE EN BASE A EL DOBLE A EL DOBLE SOLICITADO (4 MILLONES) DEBIDO A QUE EL PADRÓN USA PAPEL DOBLE CARTA Y EL RENDIMIENTO SE BASA EN PAPEL CARTA (8.5 X 11)				
			** 8.5% DE COBERTURA TONERS CANON, ES MAS DE UN 50% DE LOS TONERS DE OTRA MARCAS QUE VIENEN PARA UN 5%				

Nota: La institución no realizará pago final sin haber recibido el bien o servicio solicitado

===== Debajo de esta línea no hay más Artículos=====

PARA SER UTILIZADAS EN LA IMPRESION DEL PADRON ELECTORAL DEL AÑO 2024. SOLICITADOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE INFORMATICA. (JCE-SG-CI-000389-2023)(CCC-380-2023)

CONDICION DE PAGO: 30 - 60 DIAS (LUEGO DE COMPLETADA LA ORDEN)
TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS
GARANTIA: 1 AÑO EN PIEZAS Y SERVICIOS
FIANZA NO. 071-0009158, SEGUROS PEPIN
ACTA NO. CCC-66-2023, RESOLUCION NO. 2

Es exactamente la cantidad de:

ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS CON 00/100

SUB - TOTAL RD\$ 10,107,627.12

DESCUENTO RD\$ 0.00

ITBIS RD\$ 1,819,372.88

Flete RD\$

TOTAL RD\$ 11,927,000.00

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
Auditoría General
REVISADO
Código 20090699

Firma: *[Firma]*
Fecha: 29/06/2023

[Firma]
Revisado por:
Awilda Blanco Castillo
Encargada de Compra

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
AUDITORIA INTERNA
29 JUN 2023
[Firma]
AUDITOR GENERAL

ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 856
DISTRITO NACIONAL

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
DIRECCION GENERAL
[Firma]
Autorizado por:
Sra. Bilbania Batista
Directora General Administrativo

- Notas:
1. Para Fines de pago, sírvase facturar en Original y tres Copias todo Firmado; anexando orden de compra debidamente completa.
 2. El no cumplimiento de lo expresado en esta orden, podría inhabilitar al Registro Nacional de Proveedores.
 3. La Institución no realizará pago final sin haber recibido el bien o servicio solicitado.



Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

27 de Febrero esq. Luperon, Plaza de la Bandera Sto. Dgo. D.N Tel:
809-338-5419/ Exts - 214/216/220/ Fax: 809-539-8978
RNC: 401-00754-1



COPIA 2

No.: 2023-000600

Fecha.: 01/06/2023

Hora.: 12:48 pm

Pag(s) : 1 de 2

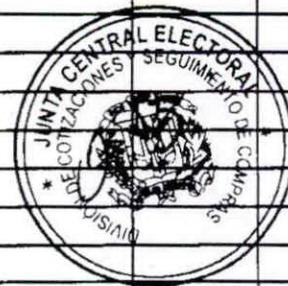
ORDEN DE COMPRA

División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras

Nombre: 000*-ALL OFFICE SOLUTIONS TS, SRL.	RNP: 50451
Dirección: AV. INDEPENDENCIA KM 10 N°433, SANTO DOMINGO.	RNC: 131211224
Ciudad: DISTRITO NACIONAL	Tel. : (809)-221-5770
Contacto: TEODULO SANTANA	Fax :

Cortésmente, solicitamos despachar a nuestra cuenta los artículos que a continuación detallamos:

No	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION DEL (LOS) ARTICULO(S)	Precio Unitario	IBIS	Descuento	Valor
1	8	UNIDAD (ES)	IMPRESORA (S)	1,263,453.3898	1,819,372.8814	0.00	11,927,000.00
			IMPRESORA MULTIFUNCIONAL				
			CANON IMAGEPRESS C265				
			PROPUESTA INCLUYE:				
			SUMINISTRO DE TONER ORIGINALES PARA				
			CUBRIR LAS IMPRESIONES DE 2,000,000 DE				
			PADRONES ELECTORAL EN PAPEL DOBLE CARTA.				
			* 80 TONER CANON T07 NEGRO, RENDIMIENTO				
			54,500 IMPRESIONES A 8.5 % DE COBERTURA				
			(4,360,000 IMPRESIONES)				
			* 110 TONER CANON T07 CIAN RENDIMIENTO				
			37,500 IMPRESIONES A 8.5 % DE COBERTURA				
			(4,125,000 IMPRESIONES)				
			* 110 TONER CANON T07 MAGENTA RENDIMIENTO				
			37,500 IMPRESIONES A 8.5% DE COBERTURA				
			(4,125,000 IMPRESIONES)				
			* 110 TONER CANON T07 AMARILLO RENDIMIENTO				
			37,500 IMPRESIONES A 8.5% DE COBERTURA				
			(4,125,000 IMPRESIONES)				
			* SUSTITUCION PIEZAS SIN LIMITES, DRUMS,				
			UNIDAD REVELAODORA, FUSOR, ENVASES DE TONER				
			Y PIEZAS QUE SE DESGASTAN, PARA EL NORMAL				
			FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO HASTA COMPLETAR				
			2,000,000 DE IMPRESIONES ENTRE LAS OCHO (8)				
			IMPRESORAS.				
			* RESOLUCIÓN DE INCIDENCIA IN-SITU DONDE SE				
			UBIQUE EL EQUIPO.				
			* TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TODOS LOS				
			EQUIPOS, ENTRENAMIENTO A LOS USUARIOS Y				
			PERSONAL DE TECNOLOGÍA EN EL USO DE LOS				
			EQUIPOS.				



---- CONTINUA EN LA PROXIMA PAGINA ----

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
Auditoría General
REVISADO
Código 20090699
Firma *[Signature]*



RNC 131211224

Carta de Garantía/Responsabilidad

Santo Domingo, R.D.

2 de Agosto 2023

Señores: Consejo del Poder Judicial

Ref.: LPN-CPJ-18-2023

Por este medio nuestra empresa ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L. certifica que los artículos ofertados en el proceso de referencia son Nuevos, No remanufacturados, ni reparados, ni están al final de su vida útil ni del ciclo de venta y están respaldados por la marca ofertada.

Atentamente:

Teóculo Santana

Representante



Av. Independencia Km 10, Santo Domingo, Tel. 809-221-5770/809-532-0737
Email. allosrd@gmail.com/adm@allofficesolutions.com.do



CRONOGRAMA/PLAN DE ENTREGA

REF.:LPN-CPJ-18-2023

Descripción del Bien, Servicio y Obra	CANTIDAD	DISPONIBILIDAD
ESCANERES GAMA MEDIA	128.00	15 DIAS
IMPRESORA DE ETIQUETA INDUSTRIAL TERMICA	5.00	15 DIAS
MONITOR 24"	50.00	15 DIAS
MONITOR 27"	25.00	15 DIAS



Tecitelo Santana





DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, TEODULO SANTANA, en calidad de GERENTE GENERAL, actuando en nombre y representación de ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L., conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación pública nacional núm. **LPN-CPJ-18-2023**, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición de equipos tecnológicos y accesorios para las operaciones administrativas del Poder Judicial**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de ALL OFFICE SOLUTIONS TS, S.R.L. con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de SANTO DOMINGO, República Dominicana a los 1 (UN) días del mes de AGOSTO del año dos mil veintitrés (2023).



Teodulo Santana

